

Tomes Manranera, Rexidor, á quien deputa pa
ra este encargo espécide con toda prolixidad la
Calidad del Tabon que pretende expendei, Felú
Abul y Compañia, y Siendo de buena Condicion se
pare á su venta dando las correspondientes
papeletas para su distribución, la que debería
suspenderse luego que el Fernandez haga Cons
tar la bondad de su genero; y en qual forma
Cuidará el Cavallero Capitular Comisionado
de la venta de este interesado, como del anterior
continuando despues el Felú Abul hasta con
cluir su partida de Reparto

Corresponde con su Original que queda en el li
bro Capitular conuente á quien me remito y en fe
de ello pongo el presente que firmo en esta di
cha Ciudad de Lorca á nuebe dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos y cinco

Miguel Perez
Garcia

Non En Lorca en dicho día mes y año Yo el Eris.^{no} lice Saver
el acuerdo que antecede a D^{no} Josef Tomes Manranera
Rexidor y vecino de esta Ciudad en su Persona doy fe =

Perez

Non En Lorca en once de dicho mes y año Yo el Eris.^{no} lice

